



SELO QUARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS E  
TREINTA Y SEIS.

Yo D<sup>ho</sup> Joseph de Castro Valcarlos Abogado de los Reales Consejos  
Corred. y Capitan aljivera desta Ciudad de Lorca Su peruntiente de  
rentas. Procurador y Subdelegado de las Generales de ella y Suplido de  
Hago saber al E. L<sup>do</sup> D<sup>ho</sup> Simon Maximus talon Mora Abog. de  
los Rea<sup>l</sup> Consejos y Alcalde mayor de la Villa de Alledo y torana  
o Su Lugar teniente como esta C<sup>iu</sup>. tiene acordado, que respecta  
de mandarse por la Real C<sup>o</sup>mutoria de cien los C<sup>o</sup>rdos y B<sup>o</sup>ntes  
delllos otras parideras de los Ganados Lanares entre sus Dueños  
el dia de 3<sup>o</sup> de Abril que vendra deste presente mes y año confor  
me a d<sup>ha</sup> Real C<sup>o</sup>mutoria, que tiene, y que para ello se ven los  
Vecinos Ganaderos de esta Villa; y habiéndose despachado Car  
ta Requisitoria en el año proximo pasado para el mismo fin  
con Relación de la Real Sobre Carta de Su Mag<sup>o</sup> y E. Su L<sup>re</sup>  
Sidente yidores de la Real Chanc<sup>o</sup> de Granada su Data a  
Vinte y dos de D<sup>ic</sup>. del año pasado de mil Setec. Vinte y siete  
contra qual em. fue requerido en veinte y nueve de E. de el de  
mil Setec. Vinte y ocho, y fue obedecida y cumplida para  
efecto de que se diese llanamente el cumplim<sup>to</sup>. a las Requisi  
torias despachadas al mismo asunto, yendo a Regadas a las  
Reales Cartas e mutorias es<sup>o</sup> y costumbre como estava man  
dado bajo la pena de Dosientos Ducados; pareze que por em  
bax Carta protesta en veinte y ocho de E. del año proximo  
pasado dio el cumplim<sup>to</sup>. a d<sup>ha</sup> Requisitoria y Real Sobre Carta  
Segun y como consta en su Resposta, y Diligencia de la publi  
cación del contenido de d<sup>ha</sup> Requisitoria, y para que en pre  
sente año tenga el devido cumplimiento: Despacho la pre  
sente, por la qual de parte de Su Mag<sup>o</sup> (que Dios guarde) exorco

